



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ADRIANA MARÍA BERNAL ECHEVERRI** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y de la AFP COLFONDOS S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de mayo de 2021 (folio 177-197), quien CONFIRMÓ, ADICIONÓ y REVOCÓ la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 11 de febrero de 2020 (Fl.163-164), en cuanto ordenó a COLFONDOS S.A., a trasladar a COLPENSIONES, además de lo ordenado por el Juez, los seguros previsionales debidamente indexados, al igual de las cuotas de administración, con cargo a sus propios recurso, lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima y REVOCÓ en cuanto el pago de las costas impuesta a la parte actora en su lugar lo absuelve de estas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554** del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera instancia, ya que en segunda instancia no se causaron costas procesales, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la Secretaría del Despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de ADRIANA MARIA BERNAL ECHEVERRI y a cargo de administradora de fondos pensiones COLFONDOS S.A., La suma de \$438.901,00

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$438.901.00
- Segunda Instancia	\$.00
- Recurso de Casación	\$.00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$438.901.00

TOTAL: Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos un peso



**JUAN CARLOS PLAZA CHAVARIA
SECRETARIO (E)**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
N° 51** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA
SECRETARIO (E)

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUEZ CIRCUITO -
JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fbdd20991fa991cb9737a08da4563a5213c80d4a6083b0f5147e8facd089aa2
Documento generado en 13/07/2021 11:39:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>